



Resolución Jefatural No. 033 -2000-AGN/J

Lima, 25 ENE 2000

VISTO el Informe N°016-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **DOÑA OLGA PAZ VIDAL**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la **Escritura de Adjudicación**, que obra en los Registros del Ex-Notario Ellas Mujica y Alvarez Calderón, que otorga la **SOCIEDAD OBREROS UNIDOS PRO TERRENOS VITARTE**, a favor de **doña Juana Sabastizagal Robles viuda de Parra y de sus menores hijos Juan Laureano y Antonia Eduvigis Parra Sabastizagal**, con fecha 09 de mayo de 1960, a fojas 5,254 vuelta, Protocolo N°142 y consta de 09 fojas útiles; se nota que falta la firma de los testigos instrumentales, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N°19414, la Ley N°25323, el Decreto Ley N° 22634 art. 9°, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

033-2000-AGN

52 ENE 2000

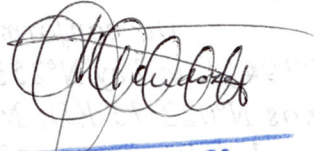
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por **Doña Olga Paz Vidal**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención de la Doctora María Mujica Barrera, Notaria Público de Lima, **quien dispensará la firma de los testigos instrumentales, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Ara. Aida Luz Mendoza Navarro

JEFA

del Archivo General de la Nación